



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Resolución de Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202400105 00

Visto el escrito allegado en tiempo por el extremo actor con el cual pretende subsanar la demanda, se hace necesario que en el término de ejecutoria de este proveído se hagan las siguientes correcciones, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adecue el poder allegado por cuanto se encuentra dirigido a un estrado judicial que no corresponde (Juzgado Diecinueve del Circuito de Familia).
2. Aclare al despacho por qué indica que actúa en calidad de apoderado judicial de los demandados si el poder que allega es otorgado por la demandante.
3. Arrimará nuevo escrito de demanda integrado con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.057</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960dd7bca6ebe8802c3b84d1c07ea727f87495d169b4c2ad694d17254d373488**

Documento generado en 04/04/2024 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>